



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL D.S. N° 52 (V. Y U.), EN FAVOR DE JUANA MILTA MANZO NUÑEZ.

Arica, 16 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2013.
7. Oficio Ord. electrónico N° 407 de 29 de mayo de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa de arriendo de vivienda, en favor de doña Juana Manzo Núñez.
8. El memorándum N° 28 de 10 de junio de 2026, de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
9. Circular N° 5 (V. y U.) de 5 de febrero de 2026 que comunica marco de programa 2026 y orientaciones calendario de llamado.
10. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del año 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 407, en especial el informe socio habitacional N° 15 de 20 de marzo de 2026 elaborado y suscrito por asistente social de Serviu de Arica y Parinacota Silvia Higuera Sobarzo, que da cuenta de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la beneficiaria, quien se encuentra en el tramo de 40% del registro social de hogares. Asimismo, su vivienda carece de las condiciones de habitabilidad, debido a daños estructurales causados por socavones y por el terremoto del año 2014.
2. El informe favorable de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 28 individualizado en el N° 8 de los vistos, que recomienda y respalda técnicamente la solicitud contenida en el oficio de antecedente.
3. Que el D.S. N° 52 que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, establece en su artículo 2 inciso primero que el referido subsidio **"está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento."** (sic)
4. Que a su turno el artículo 14 del D.S. N° 52 dispone, en relación a las asignaciones directas que: **"De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados**

directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. [...]” (sic)

- 5. Que los antecedentes tenidos a la vista permiten acreditar que la beneficiaria se encuentra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 14 del D.S. N° 52, esto es bajo una urgente necesidad habitacional derivada de un caso de fuerza mayor como la existencia de daños estructurales que afectan al inmueble que ocupa por influencia de socavones y las consecuencias del terremoto del año 2014, según da cuenta informe técnico suscrito por el ingeniero civiles en obras civiles del Serviu de Arica y Parinacota Diego Canales Espinosa.
- 6. Las facultades que me otorga el resuelvo 5 letra a) de la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, para otorgar directamente el beneficio que por este acto se autoriza.

R E S O L U C I Ó N :

- 1. **CALIFÍQUESE** de urgente necesidad habitacional y **ASIGNESE** directamente un subsidio de la alternativa individual a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la beneficiaria **JUANA MILTA MANZO NUÑEZ N° 8.222.306-1**, por los montos y por el plazo, que se indica en el cuadro siguiente, debiendo el SERVIU de Arica y Parinacota cautelar el estricto cumplimiento de este límite en la asignación del subsidio.

N°	Monto mensual	Meses	Gastos operacionales	Monto total subsidio
1	13 UF	12	1 UF	157 UF

- 2. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 letra c) y f), artículo 21 letra b) del D.S. N° 52.
- 3. **SE DISPONE** que el subsidio se aplicará en un 100% a la renta acordada, teniendo presente que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 1, éste se ajustará al menor valor.
- 4. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 52.
- 5. El subsidio asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda para el año 2026, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 5 de 2026 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- 6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, no excederán de los recursos dispuestos anualmente en la región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.
- 7. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL DEL MINVU.
- ARCHIVO